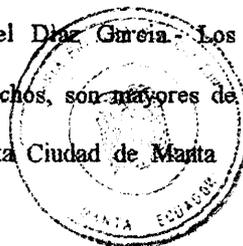


CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA: QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS AURELIO CALERO VELASCO, JUAN CARLOS CALERO VELASCO, JOSE DIAZ GARCIA Y ANGEL DIAZ GARCIA.-

CUANTIA: \$ 800,00

NUMERO: 1.328

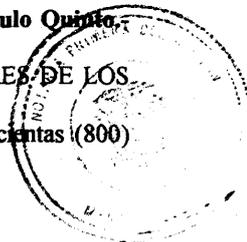
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles primero de Junio del dos mil cinco, ante mi Abogada MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, COMPARECEN: LOS SEÑORES CARLOS AURELIO CALERO VELASCO, JUAN CARLOS CALERO VELASCO, JOSE DIAZ GARCIA Y ANGEL DIAZ GARCIA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de nacionalidad ecuatoriana y de nacionalidad española y naturalizado ecuatoriano, de nacionalidad Peruana, naturalizado ecuatoriano, residentes en esta Ciudad de Manta e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de Identificación.- DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FISHMAR SOCIEDAD ANONIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores Carlos Aurelio Calero Velasco, Juan Carlos Calero Velasco, José Diaz Garcia, Angel Diaz Garcia.- Los otorgantes, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, de estado civil casados, respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Manta



hábiles y capaces para contratar y obligarse. quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la compañía anónima "FISHMAR S.A." la misma que se regirá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- Estatutos de la Compañía FISHMAR S.A.: CAPITULO PRIMERO. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará "FISHMAR S.A." y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías. Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, por la Ley de Desarrollo Agroindustrial y Turístico de la Provincia de Manabí. Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciudad de Manta. Provincia de Manabí, pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN:** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración, de acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas- Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social y se dedicará a las siguientes actividades: La compañía podrá dedicarse a toda actividad mercantil productiva por sus propios medios, para lo cual realizará todo acto o contrato lícito; especialmente para la ejecución de lo siguiente:

A.- Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. Administrar toda clase de establecimientos de servicio y de producción industrial; plantas industriales en todas las fases del proceso administrativo, operativo y de mercadeo; supermercados; empresas de servicios públicos; medios de comunicación tradicional o virtual; talleres; empresas pesqueras, agropecuarias, turísticas, y en general todo tipo de empresa de personas naturales o jurídicas, en uno cualquiera o en todos los pasos del proceso productivo hasta la comercialización, para lo cual podrá realizar y ejecutar toda estrategia publicitaria y de mercadeo. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista, mercantil. También se dedicará a la compraventa y permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes y hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Podrá realizar a través de terceros, el transporte por vías terrestre aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros y carga. La compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. La compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos químicos de limpieza. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.**

CAPITAL: El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800.00), dividido en ochocientas (800)



acciones de un dólar norteamericano cada una - **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE**

LAS ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e Indivisibles. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 001 al 800 inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley. de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él. Aun en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado en el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES: En lo relativo a las transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, será regida por el Directorio que estará conformado por los accionistas de la Compañía, y administrada

por presencia personal de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.-

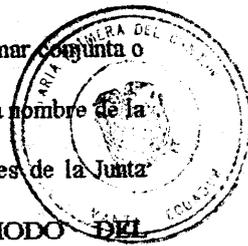
Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, o salvando los espacios en blanco, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquel designado para el efecto.-

CAPITULO TERCERO.- Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones de obligaciones y de partes beneficiarias. C) Suscribir el nombramiento de Gerente General, si fuere del caso; D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, ~~ann cuando fuere temporal,~~ con todas las atribuciones que a él le asisten; E) Informar anualmente a la junta general acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; F) Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; G) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta

General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO**

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser



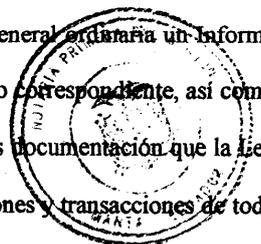
Compañía.- Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo**

Cuarto.- PROCEDIMIENTO: En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, la concurrencia de los accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendarios contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrán ser distintos de aquel contemplado en la primera.-

Artículo Décimo Quinto.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea

reelegido indefinidamente.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES:** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en éste estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones, libros sociales y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o publicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancaria, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley, **E)** Ejercer la administración de la Compañía.- **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **G)** Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compras, ventas, negociaciones y transacciones de toda



clase de bienes y servicios destinados a las actividades propias de la Compañía, contra créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin ninguna limitación, a menos que la Junta General resuelva fijar un monto limite para que pueda comprometer u obligar a Compañía, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la empresa; I) Cumplir y hacer cumplir normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones, accionistas, y la correspondencia de la Compañía. J) Presentar a consideración la Junta General ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el comisario de la Compañía, en caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL DIRECTORIO.-** La Compañía podrá formar su correspondiente directorio, el que, caso de haberlo no estará conformado exclusivamente por los accionistas de la Compañía y únicamente tendrá las funciones de realizar con su gerente general la planificación de las actividades financieras administrativas y comerciales de la empresa, autorizar al gerente general a realizar los gastos necesarios tendientes a la consecución de los fines específicos de la compañía; evaluar la gestión de la misma y en general conocer de todos los asuntos principales y adoptar las resoluciones que correspondan en áreas de alcanzar los mejores intereses de la compañía el directorio estará dirigido por el presidente de la compañía o en su

por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los accionistas que de acuerdo con la Ley y los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la junta general ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y, la Junta general extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o del Gerente General de la Compañía o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de junta general. Se convocarán por lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursadas al domicilio que hayan señalados los accionistas de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta, excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas generales ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta general se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Undécimo.- DEL PRESIDENTE Y**



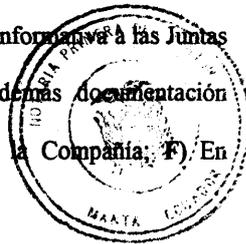
SECRETARIO DE LAS JUNTAS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán dirigidas por el presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a falta de ambos, por la persona que la Junta General de accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo si la Junta lo decide designar un Secretario ad-Hoc para cada sesión.- **Artículo Duodécimo.-ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA**

GENERAL: Las atribuciones y derechos de la junta general a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa. B) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales. C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto. E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores y procuradores; H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias y la constitución de reservas facultativas; L) En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como de la Compañía orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero legal y administrativo de la

reemplazo por el Gerente General, quien designará la persona que deba cumplir la calidad de Secretario para cada sesión. Se reunirá cada vez que el Presidente, el Gerente General, o por lo menos dos de los accionistas así lo soliciten previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas de la Compañía. y con indicación de los puntos a tratarse en dicha reunión. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas si son tomadas si son lomadas por más de la mitad de los concurrentes a la sesión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- CAPITULO SEXTO.-

Artículo Vigésimo Tercero.- DEL COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas podrá nombrar para un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará a no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización, y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: A) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; B) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; C) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja. de cartera y demás documentación de la Compañía; D) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejan la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía, E) Asistir con vos informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y demás documentación pertinente relativa al desempeño de los Administradores de la Compañía; F) En



General, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos Estatutos le confieren.- **CAPITULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Quinto.- REPARTO DE**

UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVA ESTATUTARIA: A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas, resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios liquidados y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de Reserva Estatutarias que los Accionistas decidieran establecer.- **CAPITULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo**

Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: En caso de disolución de la Compañía, su liquidación efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas, quien actuará de acuerdo con las normas establecida la Ley de Compañías. Tanto la disolución y la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo tercero de estos estatutos. Como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO NOVENO.- Artículo Vigésimo Séptimo.-**

SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social con que se constituye la compañía " FISHMAR S.A." es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00), que ha sido

Manta, 02 de Mayo de 2005

Señora:
Ma. Eugenia Molina de Azúa
SUBGERENTE DE PRODUCCION
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted, y solicitarle la apertura de una Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "FISHMART S.A." la misma que tiene los siguientes socios:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Carlos A. Calero Velasco	200	200	000	200	25%
Juan Carlos Calero Velasco	200	200	000	200	25%
Ángel Díaz García	200	200	000	200	25%
José Díaz García	200	200	000	200	25%
SUMAN	800	800	000	800	100%

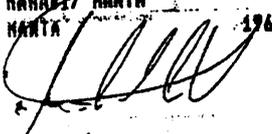
Acompañamos documentos personales.
Por la atención que se digne dar a la presente.

Atentamente,


Dr. Ramón Zambrano M.



ECUATORIANA ***** E3333V1222
 CASADO MARIA JOSE FERNANDEZ COELLO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 CARLOS CALERO
 PAGOITA VELASCO
 MANTA TITULO DE LA MADRE
 30/07/2015
 REN Mnb 0187131


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170476733-2
 CALERO VELASCO JUAN CARLOS
 MANABI/MANTA/MANTA
 30 JULIO 1969
 003-0143-01525-H
 MANABI/MANTA
 MANTA 1969



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 35-0018 1704767332
 NUMERO CEDULA
 CALERO VELASCO JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA
 PARROQUIA



Amgd Diego Garcia - presidente
 gerente e A. Garcia - gerente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Portoviejo

Número de Trámite: 7052761

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ZAMBRANO MACIAS RAMON SEGUNDO

Fecha de Reservación: 20/05/2005 10:58:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FISHMAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Maryuri Cedeño Mera
Delegada del Intendente de Compañías de Portoviejo



ECUATORIANA***** / V433314242

CASADO LORENA DEATRIZ SALIL PAZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BARTOLOME DIAZ VALERO

ROSELYN GARCIA RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 13/02/2003

FECHA DE NACIMIENTO 13/02/2003

REN 0120335

PROFESOR

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 130621205-9

DIAS GARCIA ANGEL

NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/

FECHA DE NACIMIENTO 22 DICIEMBRE 1968

REG. CIV. 024-0201 00201 H

PICHINCHA QUITO

CONTRALIBRO 1995

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0038 NUMERO 1306212068 CEDULA

DIAS GARCIA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES SANTA SANTA

PROVINCIA SANTA SANTA

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y DEL CATASTRO
 CIUDADANIA No. 170476732-4
 CALERO VELASCO CARLOS AURELIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 23 NOVIEMBRE 1970
 001-0121-01970 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1971



ECUATORIANA ***** E3333V1222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 CARLOS AURELIO CALERO CALDERON
 NEELY PAROITA VELASCO
 MANTA 19/07/2002
 19/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0023211
 Mnb



ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO
 192-004
 NUMERO
 CALERO VELASCO CARLOS AURELIO
 PELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA
 10 JUN 2004

COPIA: Que las precedentes
 reproducciones, seras copias
 en hojas blancas, en
 reverso de las originales
 otorgadas en Manabí



Dr. Simón Zambrano Zambrano
 NOTARIA CUARTA
 Manabí - Ecuador

PRODUBANCO

1790368718001

AMAZONAS 3775 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC203000001237

Nombre : Sin Dato
C.C. : Sin Dato
Dir. : Sin Dato
Telf. : Sin Dato
Fecha : 05/24/2005 09:48:25
Oficina: OFICINA PRINCIPAL MANTA/aguirrea/
[N]

Monto Total: 215.00

NOTA DE DEBITO

Cuenta 02202000458
Moneda USD
Monto 215.00

aguirrea Sin Dato Sin Dato


 CIUDADANIA 130621206-7
 DIAZ GARCIA JOSE
 /ESPAÑA/
 27 MARZO 1971
 024-0260 00200 X
 PICHINCHA VOTO
 GONZALEZ SUAREZ 1995



ECUATORIAHA***** E234312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BARTOLOME DIAZ VALERO
 ROGELIA GARCIA RODRIGUEZA
 MANTA 18/02/2093
 18/02/2015
 REN 0120805
 MANTAS LECTIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0036 NUMERO 1306212067
 DIAZ GARCIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 CANTON



PRODUBANCO

RECIBO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

RUC : 1790368718001

FECHA : Mayo 31, 2005

TITULO No. : **CIC203000001250**

A LA ORDEN DE : **FISHMAR S.A.**

TIPO DE COMPANIA : **SOCIEDAD ANONIMA**

FECHA DE EMISION : **5/31/2005**

TASA DE INTERES ANUAL : **0.00 %**

MONEDA : **DOLARES USA**

MONTO : **800.00**

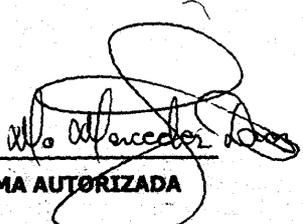
DETALLE DE RECEPCION :

FORMA DE PAGO	MONTO
CHEQUE LOCAL	800.00
TOTAL	800.00

CAPITAL * TASA * TIEMPO / 36000

RECIBI CONFORME

CI. _____


FIRMA AUTORIZADA

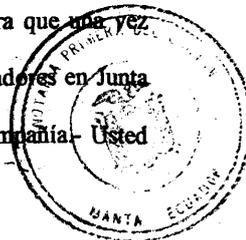
289784

GRUPO FINANCIERO PRODUCCION

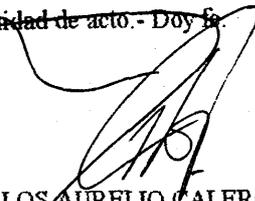
suscrito y pagado en un cien por ciento por los accionistas fundadores, en numerario, de conformidad con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Carlos A. Calero Velasco	200	200	000	200	25%
Juan Carlos Calero Velasco	200	200	000	200	25%
José Díaz García	200	200	000	200	25%
Ángel Díaz García	200	200	000	200	25%
SUMAN	800	800	000	800	100%

CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento; a) Comunicación suscrita por el señor Delegado del Intendente de Compañías de Portoviejo mediante la cual se autoriza la utilización de la denominación o razón social de la Compañía; y, b) Comprobante de deposito bancario de Integración de Capital Social de la Compañía.- **DECLARACION.-** Los Accionistas fundadores de la Compañía expresan que es su voluntad facultar al Abogado Doctor Ramón II Zambrano Macias, para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda facultado para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los Accionistas fundadores en Junta General, para la selección de administradores y funcionarios de la Compañía- Usted

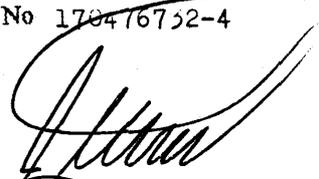


señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Doctor Ramón II Zambrano Macias, matricula número seis mil setecientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto.- Doy fe.



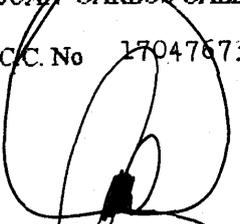
CARLOS AURELIO CALERO VELASCO

C.C. No 170476732-4



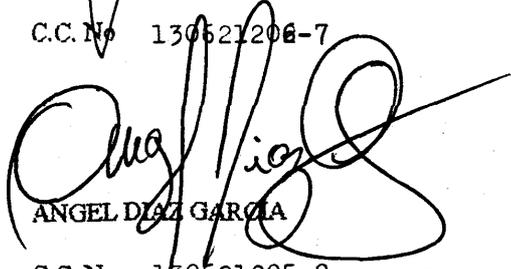
JUAN CARLOS CALERO VELASCO

C.C. No 170476733-2



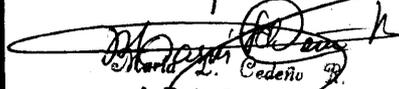
JOSE DIAZ GARCIA

C.C. No 130521206-7



ANGEL DIAZ GARCIA

C.C. No 130521205-9



Maria L. Cedeño
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



María L. Cedeño R.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



DOY FE: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA FISHMAR S.A, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, el primero de Junio del 2005 dice: Con esta fecha queda marginada la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA FISHMAR S.A autorizada por el DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, Resolución No 05-P. DIC 0000262, de fecha 13 de Junio del 2005.- Manta, 21 de Junio del 2005.-



María L. Cedeño R.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



DEJO INS... 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA " FISHMAR S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : CARLOS AURELIO CALERO VELASCO, JUAN CARLOS CALERO VELASCO, JOSE DIAZ GARCIA Y ANGEL DIAZ GARCIA ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL VEINTE Y SEIS (1.026) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 04.P.DIC.0000262 DE FECHA: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. ¶

MANTA, 23 DE JUNIO DEL 2.005



Abgd. Rocio Marcha Cenallas
Registradora Mercantil
del Cantón Manta